



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 636 -2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 08 NOV. 2018

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL – JUNIN

VISTO:

El informe técnico N° 428-2018-GRJ/ORAF/ORH/CBS, de fecha 06 de noviembre del 2018, sobre Suspensión de Servicios con Contraprestación a favor de doña Estela Julia Chuquillanqui Garcia, servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

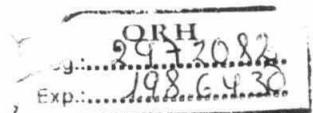
Que, conforme al artículo 7° de la Constitución política del Estado, “todos tienen derecho a la protección de su salud”.

Que, el inciso a.3 del artículo 12° de la ley N° 2679 concordante con el artículo 4° del D.S. N° 020-2006-TR, señala: “El derecho a subsidio por cuenta del seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario”.

Que, en el inciso “g” del artículo 6° de la Ley N° 29849 “Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 10 57 y Otorga Derechos Laborales” establece que el contrato administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho a “Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”

Que, asimismo, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que “el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de prestación a sus servicios con contraprestación, en los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSalud”.

Que el inciso 6.2.4.1.1 del numeral 6.2.4 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-ESSALUD-2014 “Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones Medicas Por Incapacidad Y Maternidad En EsSalud”, señala: “todo certificado médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos; será validado procediéndose a emitir el respectivo CITT....”





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, por su parte el artículo 46° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano del Gobierno regional Junín, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, establecen que " la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) otorgado por EsSalud.

Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justificaran solo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendarios, y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de EsSalud, caso contrario se considerara como licencia por asuntos particulares".

Que, de la documentación sustentadora que adjunta la administrada a su petitorio, está demostrando que se encuentra incapacitada temporalmente para laborar, hecho que se desprende del certificado médico N° 1017915 otorgado por el Galeno Dr. Wilmer Mayhuasca Rosales, quien le indica descanso medico por nueve (9) días del 13 al 21 de octubre del 2018; asimismo durante el año 2018 tiene acumulado 14 días de licencia por salud, no superando el vigésimo día de incapacidad, resultando procedente la Suspensión de Servicios con Contraprestación por un periodo de (9) días del 13 al 21 de octubre del 2018; toda vez que se encuentra acogida por las normativas señaladas.

Estando a lo informado y contando con la visacion correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2018-GR-JUNIN/PR que encarga la Sub Dirección de Recursos Humanos y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente la suspensión de servicios con contraprestación por motivos de enfermedad a favor de doña **Estela Julia Chuquillanqui Garcia**, servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín, por el periodo de nueve (09) días del 13 al 21 de octubre del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Archivo
VAC/SDRH
IHFP/CBS
Grua/t.s


Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas
SUB DIRECTOR (e) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 NOV. 2018


Abog. A. Antonieta Vidalan Rohles
SECRETARIA GENERAL



Gerencia Regional de Desarrollo Social



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DESARROLLO SOCIAL

N° 112 -2018-GRJ/GRDS

Huancayo, 13 NOV 2018

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTOS:

El Informe Técnico N° 014-2018-GRJ/GRDS de fecha 26 de octubre del 2018; Informe Legal 565-2018-GRJ/ORAJ de fecha 06 de noviembre del 2018; respecto a los nuevos representantes del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes – CCONNA – Región Junín – periodo 2018-2019;

CONSIDERANDO:

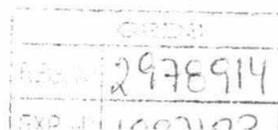
Que, mediante Oficio Múltiple N° 19-2018-MIMP/DPNNA de fecha 30 de mayo del 2018, la Directora II - Vilma María Ronquillo Sara de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables solicita al Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín, la Conformación de Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA y acreditación de sus integrantes.

Que, mediante Acta de Conformación del CCONNA de fecha 02 de octubre del 2018, se inicia la reunión de los representantes del CCONNAS provinciales para la elección de sus representantes regionales, culminada dicha reunión se eligió a los siguientes miembros representantes:

1. **COORDINADOR:** Fernando Mendoza Arias
2. **SUBCOORDINADOR:** Ana Valeria Avellaneda Vallejos – TARMA
3. **COORDINADOR DE ACTAS 1:** Nora Katherine Felices Yallico – HUANCAYO.
4. **COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN 1:** Marlon Paul Amador Urcucullay Garalezo.
5. **COORDINADOR DE ACTAS 2:** Santana Ortiz Myjail
6. **COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN 2:** Yassady Aquino Potesta
7. **COORDINADOR DEL EJE SOCIAL:** Nayeli Leon Caso
8. **COORDINADOR DEL EJE ECONÓMICO:** Rojas Berrios Yesel Audrey
9. **COORDINADOR DEL EJE INSTITUCIONAL:** Aylas Parva Antony
10. **COORDINADOR DEL EJE AMBIENTAL:** Esthefano Piero Villaizam Galarza

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2018-GRJ/GRDS/SGDSIO/CQH de fecha 17 de octubre del 2018, el Sr. Carlos Quispealaya Huaman, Coordinador del SGDSIO, concluye dicho informe indicando que se derive la misma a la Gerencia Regional de Desarrollo Social a fin de reconocer a los nuevos integrantes del CCONNA Junín a través de la Resolución correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2018-GRJ/GRDS de fecha 26 de octubre del 2018, el Gerente Regional de Desarrollo Social, Lic. Luis Alberto Ortiz





Gerencia Regional de Desarrollo Social



Soberanes, concluye que la Oficina de Asesoría Jurídica emita el informe legal correspondiente respecto al reconocimiento de los nuevos representantes del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes – CCONNA – Región Junín – periodo 2018-2019, elegidos en elecciones democráticas.

Que, conforme establece el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Declaración Universal de los Derechos del Niño, señala que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento; siendo ello así, la mencionada Declaración, considera que la necesidad de esa protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y reconocida por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

Que, el Principio II de la Declaración Universal de los Derechos del Niño, señala que: “El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del niño.

Que, bajo esa misma línea el artículo 12º de la Convención de los Derechos del Niños establece que: “Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño”

Que, el artículo 13º del Código de Niños y Adolescentes señala que: “El niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y derecho a reunirse pacíficamente”; de ello la normativa señala se desprende que los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones, precisando que estas son reconocidas por los Estado a través de sus órganos competentes.

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021, en el resultado esperado N° 18, indica que las niñas, niños y adolescentes participen en el ciclo de la políticas públicas que les involucran o interesan y en una de sus estrategias señala: “Coordinar acciones con Gobierno Regionales y Locales para implementar Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes CCONNA.”

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009 y sus modificatorias, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su condición de entre Rector del Sistema de Atención Integral al Niño y Adolescente, aprueban la constitución de Consejos Consultivos de Niños, Niñas y Adolescentes CCONNA.





Gerencia Regional de Desarrollo Social



Siendo ello así, mediante Ordenanza Regional N° 209-GRJ/CR, se crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes CCONNA de fecha 06 de octubre del 2015.

Que, el artículo IV del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece los Principios que rigen el procedimiento administrativo, entre ellos y para el presente caso, es necesario resaltar el Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1, que señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, sobre la presente es de señalar que a través de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes del ente Rector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante Oficio Múltiple N° 19-2018-MIMP/DPNNA de fecha 30 de mayo del 2018, la Directora II - Vilma María Ronquillo Sara, solicita al Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín, se impulse la conformación e implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA y acreditación de sus integrantes.

Que, conforme a lo antes señalado, mediante Acta de Conformación del CCONNA de fecha 02 de octubre del 2018, se inicia la reunión de los representantes del CCONNAs provinciales para la elección democrática de sus representantes regionales, eligiéndose a sus miembros integrantes, conforme acta de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	DNI	LUGAR DE PROCEDENCIA
COORDINADOR	Ruben Fernando Mendoza Arias	73047271	Chanchamayo
SUBCOORDINADORA	Ana Valeria Avellaneda Vallejos	75065254	Tarma
COORDINADOR DE ACTAS 1	Nora Katherine Felices Llallico	73235587	Huancayo
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN 1	Marlon Paul Amador Urcucullay Garcilazo	75185532	Tarma
COORDINADOR DE ACTAS 2	Myjail Santana Ortiz	73256163	Huancayo - Sicaya
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN 2	Yassady Mariline Aquino Potesta	76434481	La Merced
COORDINADOR DE EJE SOCIAL	Nayeli Rosalinda Leon Caso	70846478	La Oroya
COORDINADOR DE EJE ECONÓMICO	Yesel Audrey Rojas Berrios	76830710	Concepción
COORDINADOR DE EJE INSTITUCIONAL	Anthony Aylas Perez	72762393	Concepción
COORDINADOR DE EJE AMBIENTAL	Esthefano Piero Villaizam Galarza	60407660	La Oroya





Gerencia Regional de Desarrollo Social



Que, conforme a lo solicitado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente; así como en cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021, las “niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan” y en una de sus estrategias señala que “corresponde coordinar acciones con Gobierno Regionales y locales la implementación de Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA”

Por lo tanto, conforme a lo sustentado en la presente y buscando garantizar plenamente los derechos y libertades de las Niñas, Niños y Adolescente a participar en el ciclo de políticas públicas a fin de expresen libremente su opinión en temas que le afecten y que sea de interés como asociarse lícitamente y pacíficamente, siendo deber de los Gobiernos Regional y Locales garantizar dichos derechos, conforme a la normativa internacional y nacional que reconoce los derechos de los Niños y Adolescentes, se deberá de declarar procedente el reconocimiento mediante la Resolución Gerencial correspondiente a los nuevos representantes del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes – CCONNA – Región Junín – periodo 2018-2019, elegidos en elecciones democráticas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a los nuevos representantes del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes – CCONNA – Región Junín – periodo 2018-2019, elegidos en elecciones democráticas, conforme a la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	DNI	LUGAR DE PROCEDENCIA
COORDINADOR	Ruben Fernando Mendoza Arias	73047271	Chanchamayo
SUBCOORDINADORA	Ana Valeria Avellaneda Vallejos	75065254	Tarma
COORDINADOR DE ACTAS 1	Nora Katherine Felices Llallico	73235587	Huancayo
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN 1	Marlon Paul Amador Urcucullay Garcilazo	75185532	Tarma
COORDINADOR DE ACTAS 2	Myjail Santana Ortiz	73256163	Huancayo - Sicaya
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN 2	Yassady Mariline Aquino Potesta	76434481	La Merced
COORDINADOR DE EJE SOCIAL	Nayeli Rosalinda Leon Caso	70846478	La Oroya
COORDINADOR DE EJE ECONÓMICO	Yesel Audrey Rojas Berrios	76830710	Concepción
COORDINADOR DE EJE INSTITUCIONAL	Anthony Aylas Perez	72762393	Concepción





Gerencia Regional de Desarrollo Social



COORDINADOR DE EJE AMBIENTAL	Esthefano Piero Villaizam Galarza	60407660	La Oroya
------------------------------	-----------------------------------	----------	----------



ARTÍCULO SEGUNDO.- HAGASE de conocimiento la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten Signature]
 LIC. LUIS ALBERTO CRUZ SOBERANES
 Gerente Regional de Desarrollo Social
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 13 NOV. 2018

[Handwritten Signature]
 Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
 Presidente del Comité de Asesoría Jurídica